

**Al contestar refiérase
al oficio N.º 17614**

13 de noviembre, 2019
DFOE-IFR-0659

Señora
Andrea Centeno Rodríguez
Presidenta Ejecutiva
**Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo
Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA)**

Estimada señora:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N°03 -2019 de Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA)

La Contraloría General recibió el oficio N° PEL-566-2019 de 24 de octubre de 2019, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N°03-2019 de Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica de Costa Rica (JAPDEVA), el cual tiene como propósito incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de ingresos corrientes (Gobierno Central), por la suma de ¢16.236,85 millones para ser aplicados en el pago de de cesantías, preavisos, aguinaldos, vacaciones y bonos de transformación (según lo establecido en la Ley 9764, denominada "*Transforma la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica*")

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 173-19 celebrada el 16 de octubre de 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.º 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el presente acto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como el título III de la Ley N°9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Asimismo, la ejecución presupuestaria deberá ajustarse a la programación previamente establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

DFOE-IFR-0659

3

13 de noviembre, 2019

1. Se aprueba :

- a) La incorporación de los recursos por concepto de ingresos corrientes del Gobierno Central, por un monto de ¢16.236,85 millones con fundamento en el Decreto Legislativo N° 9752¹. El registro de dichos recursos deberán atender lo señalado en el apartado 3.1 del presente oficio.
- b) El gasto por concepto de ¢16.236,85 millones para sufragar el pago de cesantías, preavisos, vacaciones, aguinaldos y bonos de transformación para el proceso de modernización de JAPDEVA y protección de sus personas servidoras. Sobre el particular, la ejecución de dichos recursos deberá realizarse en estricto apego a los parámetros establecidos en la Ley 9764, a su vez, JAPDEVA deberá garantizar la sostenibilidad y continuidad de los servicios que de conformidad con el marco normativo vigente, le corresponde prestar.

3. OTROS ASUNTOS

3.1 Reclasificación de cuentas de ingreso.

JAPDEVA deberá reclasificar los ingresos referidos en el apartado 2.1 inciso a) del presente oficio como financiamiento interno. Lo anterior en virtud de que dichos recursos fueron registrados por esa administración en la cuenta de ingresos corrientes, siendo lo correcto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N°. 9764, clasificarlos como Financiamiento Interno.

En vista de la reclasificación indicada en el punto anterior, se procede a la devolución de la cuenta 1.0.0.0.00.00.0.0.000 Ingresos Corrientes en el Sistema de Información sobre Presupuestos Públicos (SIPP), para que los usuarios con la función de registrar y validar la información presupuestaria en ese sistema, procedan a realizar los ajustes correspondientes, en un plazo no mayor de 3 días hábiles a partir del recibo de este oficio.

En línea con lo anterior, resulta necesario que esa administración realice las acciones de coordinación requeridas con el Ministerio de Hacienda a efecto de que esa cartera ministerial, establezca las condiciones aplicables al presente financiamiento, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 6 de la Ley N°. 9764

¹ En el cual se realiza la sexta modificación legislativa de la Ley N° 9632, ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la república para el ejercicio económico 2019.

DFOE-IFR-0659

4

13 de noviembre, 2019

3.2 Responsables de los programas presupuestarios

Adicionalmente, cabe indicar que de la revisión realizada de los documentos presupuestarios remitidos por esa administración no se pudo determinar la designación de los responsables para los diferentes programas presupuestarios, información relevante para el manejo y control de los recursos asignados, aspecto que deberá ser atendido para futuras gestiones presupuestarias.

4- CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, esta Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 3 para el año 2019 por la suma de ¢16.236,85 millones.

Atentamente,



Marcela Aragón Sandoval
GERENTE DE ÁREA

Josué Calderón Chaves
ASISTENTE TÉCNICO

Yuliana Quirós Acuña
FISCALIZADORA ASOCIADA

/agl

NI: 29791, 30907

G: 2019004119-1

Ce: Ministerio de Hacienda
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria